



**RODRÍGUEZ ANGOBALDO**

ABOGADOS

RODRÍGUEZ  
HEREDIA  
ABANTO  
JIMÉNEZ  
VARSI



**BOLETÍN**

**Este mes en  
Consumo y  
Competencia**



En esta nueva edición del Boletín analizaremos las novedades más relevantes en materia de protección al consumidor, propiedad intelectual y libre competencia.

En este número, destacamos:

**ÚLTIMAS RESOLUCIONES  
MÁS RELEVANTES**

**PRINCIPALES NOVEDADES  
A NIVEL NORMATIVO**

**TENDENCIAS Y PRINCIPALES  
NOTICIAS DEL ÁMBITO  
INTERNACIONAL EN  
CONSUMO Y COMPETENCIA**

**CONSUMO Y COMPETENCIA**

# Análisis de los anuncios y graduación de sanciones

La Sala Especializada en Defensa de la Competencia analizó una campaña publicitaria vinculada a diversos modelos de vehículos que difundía mensajes sobre la existencia de garantías de cinco o siete años sin precisar adecuadamente las condiciones aplicables. Tras evaluar el contenido de los anuncios, la autoridad concluyó que dichos mensajes podían inducir a error a los consumidores respecto del alcance real de la cobertura ofrecida.

La autoridad determinó que la publicidad omitía informar que la garantía se encontraba limitada a ciertos componentes del vehículo y sujeta a términos y condiciones específicos, lo que afectaba la capacidad de los consumidores para adoptar decisiones informadas.

La Sala revisó la graduación de la sanción impuesta en primera instancia y concluyó que los distintos anuncios debían ser analizados como parte de una misma estrategia publicitaria, declarando la nulidad parcial de la decisión inicial en dicho extremo y fijando una multa única equivalente a 11,56 UIT, considerando el reconocimiento de responsabilidad por parte de la empresa y la calificación de la conducta como una infracción leve con efectos en el mercado.

# ■ Exigencia de aporte para parques zonales declarada barrera burocrática ilegal

La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas confirmó la decisión que declaró ilegal la exigencia impuesta por una entidad municipal de realizar un aporte reglamentario destinado a parques zonales como condición vinculada a la ejecución de un proyecto inmobiliario multifamiliar. La medida se materializó mediante un acto administrativo emitido al amparo de una ordenanza municipal, que obligaba al desarrollador a efectuar dicho aporte para la obtención de autorizaciones vinculadas al proyecto.

Al evaluar la legalidad de la medida, la Sala consideró que el análisis de barreras burocráticas debe realizarse atendiendo al principio de jerarquía normativa, verificando la compatibilidad de las disposiciones locales con normas de rango superior del ordenamiento jurídico. En este caso, el colegiado concluyó que la exigencia municipal resultaba incompatible con el marco normativo nacional aplicable al régimen de habilitaciones urbanas y edificaciones.

# Restricciones municipales a espectáculos declaradas barreras burocráticas ilegales

La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas confirmó la decisión que declaró ilegales diversas restricciones establecidas en una ordenanza municipal relacionadas con la organización de espectáculos públicos no deportivos. Entre las medidas cuestionadas se encontraban la prohibición de que personas naturales organicen este tipo de eventos, la limitación del número de autorizaciones diarias, la prohibición de realizar espectáculos los domingos y la exigencia de presentar una constancia de pago por derechos de autor como requisito para obtener la autorización correspondiente.

Al analizar el caso, la Sala concluyó que dichas disposiciones excedían las competencias municipales, pues imponían prohibiciones y condiciones adicionales no previstas en la normativa nacional.

Asimismo, se determinó que las municipalidades no cuentan con facultades para fiscalizar el cumplimiento del pago por el uso de obras protegidas por derechos de autor, función que corresponde a las sociedades de gestión colectiva.

**Destacamos las principales novedades y disposiciones que podrían influir en el mercado y en las actividades de empresas y consumidores:**

### **Proyecto de Ley N° 13936/2025-CR**

El Proyecto de Ley N.º 13936/2025-CR propone modificar el artículo 85° del Código de Protección y Defensa del Consumidor para exigir que las entidades del sistema financiero cuenten con una sentencia condenatoria firme por lavado de activos antes de negar la contratación, modificar o resolver contratos basados en criterios prudenciales vinculados a prevención de lavado de activos. La iniciativa busca reforzar la presunción de inocencia frente a decisiones contractuales adoptadas por entidades financieras en contextos de investigación penal o sospecha de actividades ilícitas.

La propuesta resulta contradictoria con el marco jurídico actual pues el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero permite adoptar medidas preventivas basadas en perfiles de riesgo o alertas de cumplimiento, sin requerir pronunciamientos judiciales definitivos.

Lo anterior es relevante pues exigir una sentencia firme podría limitar la capacidad de las entidades para actuar oportunamente ante señales tempranas de operaciones sospechosas, trasladando la reacción regulatoria a una etapa procesal mucho más tardía.

Asimismo, la exigencia de sentencia firme podría dificultar la cooperación operativa con la UIF y debilitar mecanismos de control temprano dentro del sistema financiero.

**Durante este mes, se han registrado diversos acontecimientos de interés, tanto a nivel nacional como internacional. A continuación, presentamos un resumen de las noticias más relevantes:**

### **26 de febrero (Unión Europea)**

Google planea modificar la forma en que muestra resultados de búsqueda en Europa para cumplir con el Digital Markets Act (DMA). La empresa probará cambios que den mayor visibilidad a servicios rivales en lugar de priorizar sus propios productos, como Google Flights. Las modificaciones se implementarán gradualmente en Europa y buscan evitar sanciones por favorecer sus propios servicios. El incumplimiento del DMA podría implicar multas de hasta 10 % de los ingresos globales de la compañía.

### **26 de febrero (Unión Europea)**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea resolvió que derechos anteriores basados únicamente en la legislación del Reino Unido ya no pueden invocarse para oponerse al registro de una marca de la UE cuando la EUIPO decide después del fin del período de transición del Brexit.

El Tribunal señaló que, para sostener una oposición, el derecho anterior debe seguir produciendo efectos jurídicos al momento de la decisión administrativa. Como los derechos basados exclusivamente en el Reino Unido dejaron de tener efecto en la UE tras el Brexit, no pueden sustentar dichas oposiciones.

**Para mayor información, contactar:**



**Diego Arce**  
**Asocio Principal**  
darce@er.com.pe



**Alejandra Flores**  
**Asociaa Sénior**  
aflores@er.com.pe



**Sebastián Carruitero**  
**Asocio**  
scarruitero@er.com.pe



Calle Chinchón 601 - 611 San Isidro, Lima - Perú.

T: (511) 421 4141 / (511) 421 6626

[www.er.com.pe](http://www.er.com.pe)

Síguenos en nuestras redes:

